

## **VERSIÓN PÚBLICA**

**“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N° 1 para la publicación de la información oficiosa)**

**“También se ha incorporado al documento las firmas escaneadas con sus respectivos sellos, de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”**

Nosotros, **ROBERTO EDMUNDO SANCHEZ OCHOA,** [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

actuando en nombre del Estado de El Salvador, en el Ramo de Salud, en el carácter de Director del Hospital Nacional Especializado de Maternidad "Doctor Raúl Arguello Escolán", y que en el transcurso de éste instrumento se denominará **"EL HOSPITAL"**, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] calidad que compruebo por medio de contrato de servicios personales número CERO CERO OCHO/DOS MIL ONCE, para el periodo del uno de marzo al treinta y uno de diciembre de dos mil once, avalado por el Ministerio de Hacienda, Autorización CERO CUATRO CERO CERO, Referencia Tres mil doscientos-ciento catorce, suscrito el día veintidós de febrero de dos mil once, entre mi persona y la señora Ministra de Salud, Doctora MARIA ISABEL RODRIGUEZ VIUDA DE SUTTER, quien actuó en nombre y representación de El Gobierno de El Salvador; por medio del cual se me contrata para el cargo de Director Médico del Hospital Nacional Especializado de Maternidad "Doctor Raúl Arguello Escolán", en virtud de Solicitud de autorización realizada por la Señora Ministra de Salud mediante oficio Treinta y nueve/dos mil once, de fecha veintisiete de enero de dos mil once, y con fundamento además en el Artículo siete del Reglamento General de Hospitales publicado en el Diario Oficial Numero ciento diez, Tomo Numero trescientos treinta y uno, el día catorce de Junio de mil novecientos noventa y seis, en los cuales se expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, y estarán a cargo y bajo responsabilidad de un Director, quien es a su vez su representante legal, y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente, así como por lo establecido en los Artículos 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); estando facultado por tanto para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente; y el señor **RICARDO ARMANDO ALVAREZ GOMEZ,** [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] actuando en mi calidad de Administrador Único, y Representante Legal de la Sociedad **DNA PHARMACEUTICALS, SOCIEDAD ANONINA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse DNA PHARMACEUTICALS, S.A. DE C.V.** de este domicilio, de plazo indefinido, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] que en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATISTA**", tal como lo acredito: a) con copia Certificada de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada ante los oficios del Notario Carlos Daniel Funes, en esta ciudad a las quince horas del día ocho de mayo de mil novecientos noventa y ocho, de la cual consta que su naturaleza, denominación y domicilio, son los expresados, que la Representación Legal de la Sociedad y el uso de la firma social le corresponden al Administrador Único, quien durara en sus funciones por un periodo de cinco años, inscrita en el Registro de Comercio, departamento de Documentos Mercantiles al Número DOS del Libro MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO del Registro de Sociedades, el día veinte de mayo de mil novecientos noventa y ocho; y b) Copia Certificada de Credencial extendida por el Administrador Único de la Sociedad DNA PHARMACEUTICALS, S.A DE.CV. Ricardo Armando Alvares Gómez, el día cinco de mayo de dos mil ocho, de la cual consta que en el Libro de Actas de Juntas Generales de Accionistas que lleva la Sociedad, se encuentra el Acta Numero DIECISIETE, de fecha dos de mayo de dos mil siete, y en su punto UNO consta mi nombramiento como Administrador único por un periodo de cinco años el cual vence el día dos de mayo de dos mil trece, y por el cual estoy facultado para otorgar actos como el presente de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El Contratista se obliga a **SUMINISTRAR PRUEBAS CLINICAS DE LABORATORIO CON EQUIPO EN COMODATO, REACTIVOS PARA PRUEBAS Y MATERIAL PARA LABORATORIO CLINICO, BANCO DE SANGRE Y ANATOMIA PATOLOGICA DEL HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD PARA EL AÑO 2011**, de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

REGLON No.	CODIGO	DESCRIPCIÓN DE LO OFERTADO	CANTIDAD ADJUDICADA	UNIDAD MEDIDA	VALOR UNITARIO EN \$	VALOR TOTAL EN \$
16	036000308	FLUID THIOGLYCOLLATE MEDIUM, FRASCO 500 GR. CATALOGO No. MO09-500G., MARCA: HIMEDIA, ORIGEN: INDIA, VENCIMIENTO: 12-18 MESES.	1	C/U	\$30.00	\$30.00
21	036000114	GC AGAR BASE FRASCO 500 GR. CATALOGO No. M434-500G, MARCA: HIMEDIA, ORIGEN. INDIA. VENCIMIENTO: 12-18 MESES.	8	C/U	\$35.00	\$280.00
22	036000111	MAC CONKEY AGAR FRASCO 500 GR. CATALOGO No. MO81-500G, MARCA: HIMEDIA, ORIGEN. INDIA, VENCIMIENTO: 12-18 MESES.	32	C/U	\$30.00	\$960.00
23	036000110	TRIPTONE SOY AGAR FRASCO 500 GR. CATALOGO No. M290, MARCA: HIMEDIA, ORIGEN. INDIA, VENCIMIENTO: 24 MESES.	44	C/U	\$40.00	\$1,760.00
25	036000113	TRIPLE SUGAR IRON AGAR FRASCO 500 GR. CATALOGO No. M021-500G, MARCA: HIMEDIA, ORIGEN. INDIA, VENCIMIENTO: 12 MESES.	1	C/U	\$35.00	\$35.00
30	036000310	TRIPTONE SOYA BROTH FRASCO 500 GR. CATALOGO No. MO11-500G, MARCA: HIMEDIA, ORIGEN. INDIA, VENCIMIENTO: 12 MESES.	3	C/U	\$25.00	\$75.00
33	036000104	SABORAUD DEXTROSE AGAR FRASCO 500 GR. CATALOGO No. M063-500G, MARCA: HIMEDIA, ORIGEN. INDIA, VENCIMIENTO: 24 MESES.	1	C/U	\$36.00	\$36.00
35	036000130	FUNGOBIOTIC AGAR FRASCO 100 GR. CATALOGO No. M475-100G, MARCA: HIMEDIA, ORIGEN. INDIA, VENCIMIENTO: 24 MESES.	1	C/U	\$96.50	\$96.50
37	036300005	MUELLER HINTON AGAR FRASCO 500 GR. CATALOGO No. M173, MARCA: HIMEDIA, ORIGEN. INDIA, VENCIMIENTO DE 12-18 MESES.	1	C/U	\$35.00	\$35.00
39	036001301	MIO MEDIUM FRASCO 500 GR. CATALOGO No. M378-500G, MARCA: HIMEDIA, ORIGEN. INDIA, VENCIMIENTO: 24 MESES.	1	C/U	\$36.00	\$36.00
40	036000441	DS PIPERACILINA PIPERACILLIN PC 100 MCG. VIAL 50 DISCOS. CATALOGO No. SD066, MARCA: HIMEDIA, ORIGEN. INDIA, VENCIMIENTO: 12 MESES.	1	C/U	\$1.50	\$1.50
41	036000440	DS. AMPICILINA SULBACTAN, AMPICILLIN/SULBACTAM AS 10/10 MCG. VIAL 50 DISCOS. CATALOGO No. SD112, MARCA: HIMEDIA, ORIGEN. INDIA, VENCIMIENTO: 12 MESES.	1	C/U	\$1.50	\$1.50
42	036000453	DS. AMIKACINA, AMIKACIN AK 30 MCG. VIAL 50 DISCOS. CATALOGO No. SD035, MARCA: HIMEDIA, ORIGEN. INDIA, VENCIMIENTO: 12 MESES.	1	C/U	\$1.50	\$1.50
43	036000452	DS. OXACILINA, OXACILLIN OX 1 MCG. VIAL 50 DISCOS. CATALOGO No. SD088, MARCA: HIMEDIA, ORIGEN. INDIA, VENCIMIENTO: 12 MESES.	1	C/U	\$1.50	\$1.50
44	036000442	DS. AMPILICINA, AMPICILLIN A 10 MCG. VIAL 50 DISCOS. CATALOGO No. SD077, MARCA: HIMEDIA, ORIGEN. INDIA, VENCIMIENTO: 12 MESES.	1	C/U	\$1.50	\$1.50

**Contrato No 35 /2011**  
**Licitación Pública No. 6/2011**  
**Resolución de Adjudicación No. 6/2011**  
**Fondo: Goez**

45	036000455	DS. CEFTRIAXONA, CEFTRIAXONE CI 30 MCG. VIAL 50 DISCOS. CATALOGO No. SD065, MARCA: HIMEDIA, ORIGEN. INDIA, VENCIMIENTO: 12 MESES.	1	C/U	\$1.50	\$1.50
46	036000443	DS. CEFOTAXIME, CEPHOTAXIME CE 30 MCG. VIAL 50 DISCOS. CATALOGO No. SD040, MARCA: HIMEDIA, ORIGEN. INDIA, VENCIMIENTO: 12 MESES.	1	C/U	\$1.50	\$1.50
47	036000445	DS. CLORANFENICOL, CHLORAMPHENICOL C 30 MCG. VIAL 50 DISCOS. CATALOGO No. SD006, MARCA: HIMEDIA, ORIGEN. INDIA, VENCIMIENTO: 12 MESES.	1	C/U	\$1.50	\$1.50
48	036000447	DS. CEFTAZIDIME, CEFTAZIDIME CA 30 MCG. VIAL 50 DISCOS. CATALOGO No. SD062, MARCA: HIMEDIA, ORIGEN. INDIA, VENCIMIENTO: 12 MESES.	1	C/U	\$1.50	\$1.50
49	036000446	DS. GENTAMICINA, GENTAMICIN G 10 MCG. VIAL 50 DISCOS. CATALOGO No. SD062, MARCA: HIMEDIA, ORIGEN. INDIA, VENCIMIENTO: 12 MESES.	1	C/U	\$1.50	\$1.50
50	036000451	DS. VANCOMICINA, VANCOMYCIN VA 30 MCG. VIAL 50 DISCOS. CATALOGO No. SD045, MARCA: HIMEDIA, ORIGEN. INDIA, VENCIMIENTO: 12 MESES.	1	C/U	\$1.50	\$1.50
51	036000428	DS. CLINDAMICINA, CLINDAMYCIN 2 MCG. VIAL 50 DISCOS. CATALOGO No. SD164, MARCA: HIMEDIA, ORIGEN. INDIA, VENCIMIENTO: 12 MESES.	1	C/U	\$1.50	\$1.50
52	S/C	DS. CLARITROMICINA, CLARITHROMYCIN CW 15 MCG. VIAL 50 DISCOS. CATALOGO No. SD192, MARCA: HIMEDIA, ORIGEN. INDIA, VENCIMIENTO: 12 MESES.	1	C/U	\$1.50	\$1.50
53	036000438	DS. DOXICICLINA, DOXYCYCLINE HYDROCHLORIDE DO 30 MCG. VIAL 50 DISCOS. CATALOGO No. SD012, MARCA: HIMEDIA, ORIGEN. INDIA, VENCIMIENTO: 12 MESES.	1	C/U	\$1.50	\$1.50
54	036000450	DS. CIPROFLOXACINA, CIPROFLOXACIN CF 5 MCG. VIAL 50 DISCOS. CATALOGO No. SD060, MARCA: HIMEDIA, ORIGEN. INDIA, VENCIMIENTO: 12 MESES.	1	C/U	\$1.50	\$1.50
55	036000454	DS. CO-TRIMAZOLE (SULPHA/TRIMETROPIN), CO-TRIMOXAZOLE (SULPHA/TRIMTROPRIN)CO 25 MCG. VIAL 50 DISCOS. CATALOGO No. SD010, MARCA: HIMEDIA, ORIGEN. INDIA, VENCIMIENTO: 12 MESES.	1	C/U	\$1.50	\$1.50
56	036000439	DS. IMIPENEM , IMIPENEM I 10 MCG. VIAL 50 DISCOS. CATALOGO No. SD073, MARCA: HIMEDIA, ORIGEN. INDIA, VENCIMIENTO: 12 MESES.	1	C/U	\$5.10	\$5.10
57	036000448	DS. NITROFURANTOINA, NITROFURANTOIN NF 300 MCG. VIAL 50 DISCOS. CATALOGO No. SD023, MARCA: HIMEDIA, ORIGEN. INDIA, VENCIMIENTO: 12 MESES.	1	C/U	\$1.50	\$1.50
58	036000449	DS. PENICILINA, PENICILLIN-GP 10 UNITS. VIAL 50 DISCOS. CATALOGO No. SD028, MARCA: HIMEDIA, ORIGEN. INDIA, VENCIMIENTO: 12 MESES.	1	C/U	\$1.50	\$1.50
59	036000436	D.D. OPTOCHIN (50 DISCS/VIAL). CATALOGO No. DD009-1VL, MARCA: HIMEDIA, ORIGEN. INDIA, VENCIMIENTO: 12 MESES.	1	C/U	\$3.50	\$3.50
60	036000429	D.D. BACITRACIN (50 DISCS/VIAL). CATALOGO No. DD015-1VL, MARCA: HIMEDIA, ORIGEN. INDIA, VENCIMIENTO: 12 MESES.	1	C/U	\$2.00	\$2.00
61	036001914	MRVP FRASCO 500 GR. ( CALDO ROJO DE METILO) ,CATALOGO No. M0701-500G, MARCA: HIMEDIA, ORIGEN. INDIA, VENCIMIENTO: 24 MESES.	1	C/U	\$33.00	\$33.00
62	036000316	UREA BROTH BASE FRASCO 500 GR. CATALOGO No. M111-500G, MARCA: HIMEDIA, ORIGEN. INDIA, VENCIMIENTO: 24 MESES.	1	C/U	\$50.00	\$50.00

64	S/C	FLUID SLENITE CYSTINE MEDIUM FRASCO 500 GR. CATALOGO No. M025-500G, MARCA: HIMEDIA, ORIGEN. INDIA, VENCIMIENTO: 24 MESES.	1	C/U	\$70.00	\$70.00
67	036101270	SIMMONS CITRATE AGAR FRASCO 500 GR. CATALOGO No. M099-500G, MARCA: HIMEDIA, ORIGEN. INDIA, VENCIMIENTO: 24 MESES.	1	C/U	\$40.00	\$40.00
68	036000119	ANTI A (SUERO TIPEADOR) FRASCO 10 ML. CATALOGO No. ABO/010, MARCA: PLASMATEC, ORIGEN: REINO UNIDO, VENCIMIENTO: 12 MESES.	84	C/U	\$2.75	\$231.00
69	036400240	ANTI B (SUERO TIPEADOR) FRASCO 10 ML. CATALOGO No. ABO/020, MARCA: PLASMATEC, ORIGEN: REINO UNIDO, VENCIMIENTO: 12 MESES.	84	C/U	\$2.75	\$231.00
70	03640023A	ANTI AB (SUERO TIPEADOR) FRASCO 10 ML. CATALOGO No. ABO/030, MARCA: PLASMATEC, ORIGEN: REINO UNIDO, VENCIMIENTO: 12 MESES.	168	C/U	\$2.75	\$462.00
71	036000120	ANTI D (SUERO TIPEADOR) FRASCO 10 ML. CATALOGO No. RH/020, MARCA: PLASMATEC, ORIGEN: REINO UNIDO, VENCIMIENTO: 12 MESES.	180	C/U	\$5.75	\$1,035.00
88	019801560	TUBOS CAPILARES MICROEMATOCRITO, ISO 12 772, VIDRIO, PARA USO UNICO, LARGURA APROX 75 MM, EXTREMO CON COLOR PULIDO, EN TUBOS DE 100 PIEZAS, EN CAJAS DE 10 X 100 PIEZAS, SIN HEPARINA, CATALOGO No. 29 000 00, MARCA: SUPERIOR MARIENFEL, ORIGEN: ALEMANIA, SIN VENCIMIENTO.	22,000	C/U	\$0.03	\$660.00
93	S/C	SOPORTES PARA TUBOS DE ENSAYO, POLIPROPILENO, APTOS PARA BAÑO MARIA, AUTOCLAVABLES, AMONTONABLES Y DESMONTABLES, APROX. 246 X 104 X 64 MM. COLOR BLANCO, CAPACIDAD 60 TUBOS HASTA 16 MM. DE DIAMETRO, CATALOGO No. 56 101 23, MARCA: SUPERIOR MARIENFEL, ORIGEN: ALEMANIA, SIN VENCIMIENTO.	2	C/U	\$10.00	\$20.00
104	019801550	TUBOS CAPILARES MICROHEMATOCRITO ISO 12 772, VIDRIO, PARA USO UNICO, LARGURA APROX. 75 MM. EXTREMO CON CODIGO DE COLOR PULIDO EN TUBOS DE 100 PIEZAS, EN CAJAS DE 10 X 100 PIEZAS, CON HEPARINA CATALOGO NO. 29 000 01, MARCA: SUPERIOR MARIENFELD, ORIGEN: ALEMANIA, SIN VENCIMIENTO.	6,000	C/U	\$0.03	\$180.00
110	03506731F	PUNTAS PARA PIPETAS, PARA USO UNICO DE POLIPROPILENO HIDROFOBO, SELECTRO EN BOLSAS DE PLASTICO DE 1000 PIEZAS COLOR AZUL, CAPACIDAD 100-1000 MICROLITROS, CATALOGO No. 52 200 01, MARCA. SUPERIOR MARIENFELD, ORIGEN. ALEMANIA, SIN VENCIMIENTO.	6,000	C/U	\$0.01	\$60.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$6,453.10</b>			

Dicho suministro será proporcionado en el plazo y forma establecida en el presente contrato; y a los efectos de garantizar el cumplimiento de este contrato; el contratante podrá realizar gestiones de control, en los aspectos técnicos, financieros, legales y contables, que razonablemente considere necesarios, a efectos de salvaguardar los intereses que se persiguen. **CLAUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL:** El presente contrato se regirá por la ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, por las condiciones y especificaciones contenidas en las Bases de Licitación Pública No. 6/2011, las disposiciones de Derecho

Común y demás legislación aplicable. **CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: **a)** Las Condiciones y Especificaciones contenidas en las Bases de la Licitación Pública No. 6/2011 y sus anexos; **b)** La adenda No. 1; **c)** La oferta del contratista de fecha 3 de Enero del 2011; **d)** La Resolución de Adjudicación Numero 62011; **e)** Aclaración No.1; **f)** Las garantías que el contratista presente. Estos documentos forman parte integral del contrato y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado, y lo requerido en uno es igualmente obligatorio como si se le requiriera en todos. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y ESPECIFICACIONES TECNICAS;** **a)** Proporcionar el suministro de acuerdo a las especificaciones, marcas y precios detallados en su oferta técnica y económica, y a lo descrito en la Cláusula Primera del Presente contrato; **b)** El contratista suministrara los bienes, tal como lo oferto en su cuadro de oferta básico, detallado en las Bases de Licitación y respetando la forma y plazo como fue solicitado; **c)** los bienes entregados deberán estar en perfecto estado caso contrario, el hospital podrá solicitar el cambio de los mismos; **d)** El suministro deberá ser entregado en los plazos indicados en las bases de Licitación Pública Numero 6/2011 y de acuerdo a lo establecido en el presente contrato; pudiéndose pactar modificaciones en las entregas de conformidad a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor; **e)** El contratista deberá respetar y por tanto cumplir, con todo lo ofertado de acuerdo a los requerimientos del **HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD;** **f)** El contratista y las personas que estén bajo sus órdenes no podrán revelar o proporcionar a personas naturales o jurídicas ajenas al objeto de este contrato, ninguna información que se obtenga en la ejecución del mismo que no estén autorizadas expresamente por EL HOSPITAL para tal efecto; **g)** Publicar por cualquier medio, la información que se obtuviera en la ejecución del contrato, sin previa autorización por escrito por parte del HOSPITAL, además se sujeta a lo siguiente: **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y CONSIDERACIONES TECNICAS** El contratista se compromete a dar cumplimiento a los Requisitos, Especificaciones técnicas de control de calidad y demás estipulaciones y condiciones las cuales aparecen de manera detallada en la sección I numeral 3 de las bases de licitación Pública No. 6/2011 , las que forman parte integrante del presente instrumento, así como con lo establecido en el presente contrato. **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE ENTREGA Y RECEPCION DEL SUMINISTRO;** De conformidad al artículo

cuarenta y cuatro literal "j" de la Ley de Adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y a lo establecido en las Bases de Licitación Pública numero 6/2011, la entrega y recepción del suministro será de la manera siguiente: **a)** proporcionar el suministro, de acuerdo a las especificaciones, marcas y precios detallados en la oferta técnica y económica, y a lo descrito en la cláusula Primera del presente contrato; **b)** el Contratista se obliga a entregar el suministro en el Almacén del Hospital Nacional Especializado de Maternidad, ubicado en la 1ª. Calle Poniente y 25 Avenida Norte, de esta ciudad y en la forma como se ha establecido en el presente contrato; **c)** El contratista suministrara los bienes, tal como lo oferto en su cuadro de oferta básico detallado en las bases de Licitación y respetando la forma y plazo como fue solicitado; los suministros entregados deberán estar en perfecto estado, caso contrario, el Hospital podrá solicitar el cambio de los mismos; **d)** El suministro deberá ser entregado oportunamente, pudiéndose pactar modificaciones en las entregas, de conformidad a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor; **e)** El contratista deberá respetar y por tanto cumplir con todo lo ofertado; **f)** los renglones serán entregados en el Almacén del Hospital Nacional Especializado de Maternidad, ubicado en la 1ª. Calle Poniente y 25 Avenida Norte; **g)** Cuando el suministro objeto del presente contrato haya sido entregado y recibido en el Laboratorio Clínico o en el Almacén del Hospital, conforme a la Cláusula quinta de este contrato, la Jefe del Laboratorio Clínico o el jefe del Almacén del hospital procederá a verificar si el suministro está acorde al contrato y hará la recepción correspondiente. La verificación mencionada se efectuará en presencia del contratista o de un delegado que éste nombre para tal efecto, si éste así lo requiere, a fin de confrontar la correspondencia entre lo entregado, lo relacionado en la factura, lista de empaque y lo establecido en el presente contrato, identificando las posibles averías, faltantes o sobrantes que se produzcan o encuentren, levantándose y firmándose el acta de recepción correspondiente. Los productos comprendidos en los renglones contratados serán entregados con su respectiva factura en el Almacén del Hospital Nacional Especializado de Maternidad, ubicado en la 1ª. Calle Poniente y 25 Avenida Norte, de conformidad al cuadro detallado a continuación:

No RENGLON	LUGAR DE ENTREGA	PLAZO DE ENTREGA
16	ALMACEN	100% 5 días calendario después de distribuido el contrato.
Del 21, 22, 23, 25	ALMACEN	100% 5 días calendario después de distribuido el contrato.
Del 30, 33, 35, 37, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 64, 67, 68, 69, 70, 71.	ALMACEN	100% 5 días calendario después de distribuido el contrato
Del 88, 93.	ALMACEN	100% 5 días calendario después de distribuido el contrato
104	ALMACEN	3,000 Tubos en 5 días calendario después de distribuido el contrato y 3,000 Tubos en 90 días calendario después de distribuido el contrato.
Del 110	ALMACEN	100% en 5 días calendario después de distribuido el contrato.

Cuando el contrato no esté legalizado y la Resolución de Adjudicación este en firme y para el Hospital Nacional Especializado de Maternidad sea necesario el suministro, el adjudicatario deberá estar en la disposición de proporcionar los productos de manera anticipada **INMEDIATAMENTE** después que el Hospital Nacional Especializado de Maternidad a través de la UACI, lo solicite por escrito. La fecha de recepción o entrega del producto en el almacén del Hospital será establecida en la copia de remisión correspondiente, la cual deberá ser firmada y sellada por el jefe del Almacén; para lo cual el proveedor deberá presentar la correspondiente factura juntamente con el producto. Dicho anticipo será solicitado por la UACI después de recibir la solicitud por parte de la Unidad que requiere el bien o servicio. El Administrador de Contrato solicitará por escrito al Contratista los reactivos, materiales, insumos y todo lo necesario para realizar las pruebas, debiendo hacer la solicitud respectiva de **OCHO A QUINCE DÍAS** antes de que finalicen las existencias de los reactivos que se encuentre aún en el Laboratorio o Banco de Sangre, y una vez la Jefe de Laboratorio Clínico y/o Banco de Sangre a quien esta designe elabore la solicitud al Contratista, éste tendrá un periodo de 8 a 15 días calendario para hacer la respectiva entrega. **CLAUSULA SEXTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato es de **SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON DIEZ CENTAVOS DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$6,453.10)** los cuales serán cancelados con FONDOS GOES y que el

Hospital Nacional Especializado de Maternidad pagará al contratista o a quien éste designe legalmente por la prestación del servicio objeto de éste contrato. Dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El pago podrá ser total o parcial de acuerdo a las entregas establecidas en este contrato. **CLAUSULA SEPTIMA: FORMA Y CONDICION DE PAGO.** El hospital a través de su Unidad Financiera Institucional, pagará al Contratista, el monto del contrato, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo no mayor de SESENTA (60) DÍAS POSTERIORES a la recepción de la respectiva factura y firma del acta de recepción y a la emisión del quedan correspondiente, previa presentación y aprobación de las fianzas correspondientes; y siempre y cuando no existan motivos de fuerza mayor para ejecutar el pago respectivo. En virtud que el Hospital ha sido clasificado como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, se procederá a efectuar la correspondiente Retención en concepto de Anticipo de dicho Impuesto, equivalente al UNO POR CIENTO (1%) sobre el precio de los bienes o servicios a adquirir en las cantidades iguales o mayores a Cien Dólares de los Estados Unidos de América; según el Artículo Número 162 del Código Tributario. La emisión de Quedan se efectuará en la Unidad Financiera Institucional, con la presentación de la factura duplicado cliente y cuatro copias de la misma, estas deberán ser presentadas **TRES DÍAS HÁBILES** antes de finalizar el mes, por motivos de la retención del 1% del IVA. La factura deberá venir a nombre del Hospital Nacional Especializado de Maternidad Dr. Raúl Arguello Escolán y deberá expresar lo siguiente: **Número de Licitación Pública, Número de Resolución de Adjudicación, Número de Contrato, Fuente de Financiamiento, Descripción del producto, precio unitario y precio total, según contrato y número de compromiso presupuestario.** Así mismo el contratista deberá reflejar en la factura el UNO POR CIENTO (1%) DE LA RETENCION DEL IVA, CALCULADO SOBRE EL MONTO neto (valor sin IVA) de la factura emitida. La Factura antes mencionada deberá ser elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras ni tachaduras, a fin de evitar atrasos en el pago. Los Renglones contratados (materiales, reactivos, etc.) serán entregados en el Almacén del Hospital teniendo presente que si después de haber sido recibido en el Almacén o en el Laboratorio Clínico y ha sufrido deterioro se verá obligado a sustituirlo. Las

facturas deberán ser firmadas y selladas de recibido por el Jefe de Almacén y el Auxiliar de Almacén II; quienes así mismo emitirán el Acta de Recepción respectiva.

**PARA EFECTOS DEL PRIMER PAGO, LA UACI ENVIARA A LA UNIDAD FINANCIERA FIANZAS ORIGINALES APROBADAS Y REVISADAS POR LA UACI Y LA UNIDAD JURIDICA DEL HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD. CLAUSULA OCTAVA: RECEPCION DE LOS PRODUCTOS.**

Los productos contratados serán recibidos por el Guardalmacén (los renglones que apliquen) o quien este designe con la supervisión y el apoyo técnico de los Administradores de Contrato, previa notificación del contratista quien establecerá la fecha y hora de entrega en coordinación con el Almacén, en el horario de 7:30 am. a 12: 00 md. y de 1:00 a 3:30 pm. El contratista deberá hacer cita previa vía telefónica al número 2529-8271. Los administradores de contrato verificaran que el producto cumpla con las especificaciones técnicas contratadas, expresando su aprobación mediante la firma de Visto Bueno en dos copias de la factura correspondiente y al Acta de Recepción. **CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** el hospital

pagara al Contratista el valor de acuerdo al presupuesto de la institución, aplicados al gasto que se origine por el suministro, el cual está autorizado en el programa de ejecución presupuestaria (PEP) del presente año. Cifrados presupuestarios: **2011-3203-3-0201-0202-**

**21-1-54107. CLAUSULA DECIMA: CESION.** Queda expresamente prohibido al contratista traspasas o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición, dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a gestionar el pago de la Garantía de Cumplimiento de contrato.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: GARANTIAS.** El contratista rendirá por su cuenta y a favor del **HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD DR. RAUL ARGUELLO ESCOLAN**,

a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, las garantías siguientes: **a) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un valor

de **UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA CON SESENTA Y DOS CENTAVOS DE DOLARES DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,290.62)** equivalente al **VEINTE**

**POR CIENTO (20%)** del monto total del suministro adjudicado y contratado, la cual servirá para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato, dicha garantía deberá presentarse dentro de los CINCO (5) DIAS HABILES siguientes a la fecha de

distribución del presente contrato al contratista **y permanecerá vigente a partir de la fecha de distribución del contrato hasta CIENTO VEINTE (120) días posteriores a la finalización del plazo contractual de entrega del suministro.** En caso de incumplimiento del contrato, el hospital, hará efectiva dicha garantía, de acuerdo a los siguientes casos: 1) Incumplimiento injustificado del plazo contractual; 2) Cuando el contratista no cumpla con lo establecido en las presentes Bases de Licitación; 3) Cuando el contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento del suministro ofrecido; 4) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del contratista; **b) GARANTÍA DE BUENA CALIDAD DEL PRODUCTO** por un valor de **SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON TREINTA UN CENTAVOS DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$645.31)** equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto total del contrato, la cual servirá para garantizar la buena calidad del suministro entregado. Esta garantía se hará efectiva en los siguientes casos: a) Cuando se detecten fallas, desperfectos o inferior calidad de lo suministrado; b) Cualquier otro problema o situación que ocurra relacionada a la calidad del suministro; esta garantía deberá entregarse dentro de los CINCO (5) DIAS HABILES siguientes a la fecha de distribución del contrato respectivo **y estará vigente durante el plazo de DOS AÑOS contados a partir de la fecha en que el suministro objeto del contrato sea recibido en su totalidad y a entera satisfacción del Hospital.** Las fianzas deberán presentarse en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) ubicada en las oficinas administrativas del Hospital. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- ADMINISTRACION DE LOS CONTRATOS.** Estará a cargo de la Jefe de Laboratorio Clínico, Jefe de Anatomía Patológica y Jefe del Banco de Sangre, la función de administrar los presentes contratos, quienes actuaran en representación del Hospital Nacional Especializado de Maternidad en la ejecución de los contratos, verificando que el suministro se reciba en los términos establecidos en el presente contrato. Los Administradores de Contrato deberán cumplir o dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en el Instructivo UNAC No.2/2009 y al cumplimiento de las cláusulas establecidas en el presente contrato; debiendo informar al Titular del Hospital Nacional Especializado de Maternidad, a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) y a la Unidad Financiera Institucional (UFI) y a la Unidad Jurídica de todos los sucesos y acontecimientos que se presentaren durante la ejecución del o los contratos respectivos. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- MULTAS POR ATRASO.** Cuando el contratista incurriere en mora en el

cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. Todo pago a efectuarse a favor del Hospital Nacional Especializado de Maternidad en concepto de daños y/o perjuicios deberá ser realizado mediante Cheque Certificado o Cheque de Gerencia. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por EL HOSPITAL, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. El contratista autoriza al Hospital a deducir o compensar cualquier cantidad que se le adeude de parte del hospital la suma a que ascienda la multa. El Hospital podrá hacer efectiva a través de la fianza de cumplimiento de contrato o exigir del contratista su pago directo. El pago de la multa no exime al contratista de las obligaciones que se establecen en este contrato.

**CLAUSULA DECIMA CUARTA: TERMINACION DEL CONTRATO.** El Hospital podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: **a) EL CONTRATISTA** no rinda la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO dentro del plazo acordado en este contrato; **b) La mora del CONTRATISTA** en el cumplimiento de los insumos objeto del presente contrato; **c) EL CONTRATISTA** no brinde el suministro objeto del presente contrato en la calidad ofertada o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato; **d) por mutuo acuerdo entre ambas partes o vencimiento del mismo.**

**CLAUSULA DECIMA QUINTA. CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento de El Contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales, el Hospital notificará al Contratista su decisión de Caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando el procedimiento de caducidad respectivo.

Asimismo el Hospital, hará efectivas las garantías que tuvieren en su poder, y deberá además solicitar indemnización por daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe de las citadas garantías. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: MODIFICACIONES.** Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, ya sea por interés público o por causa imprevistas u otras circunstancias, EL HOSPITAL podrá modificar siempre con el acuerdo de las partes, para tal efecto emitirá una Resolución Modificativa Razonada la cual será suscrita por el titular del Hospital, para lo cual este mismo instrumento acreditara la obligación contractual resultante de dicha modificación y formara parte integral del presente contrato, se entiende que dicha modificación deberá quedar justificada, la que procederá hasta por un VEINTE POR CIENTO (20%) del monto contratado, para lo cual el contratista deberá mantener el precio ofertado. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO.** Las cuales deberán ser de común acuerdo y de conformidad con lo establecido en los Artículos 86 y 82 inc 2 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, y 59 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, el presente contrato podrá ser prorrogado por un período menor o igual al inicial, si las condiciones del mismo se mantuvieren favorables para la institución y existiera acuerdo entre ambas partes. En tales casos, la Institución contratante emitirá previamente la correspondiente resolución razonada de prórroga del contrato y posteriormente el Titular del Hospital suscribirá el documento de prórroga con el Contratista. Si EL CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro, por causas de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente justificados y documentados, el Hospital podrá prorrogar el plazo de entrega. **EL CONTRATISTA dará aviso por escrito al hospital de la causa que origina el atraso y efectuará la solicitud de la Prórroga previo al vencimiento del plazo original de entrega establecido en la Cláusula quinta del presente Contrato.** En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el HOSPITAL deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través del documento de Prórroga suscrito por el Titular del Hospital y el Contratista, y no le dará derecho a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA al solicitar pedidos para equipo o materiales sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. **CLAUSULA**

**DECIMA OCTAVA: PLAZO DE RECLAMO:** a partir de la recepción formal del suministro, EL HOSPITAL, a través de los Administradores de contratos, podrán efectuar los reclamos necesarios respecto de cualquier inconformidad sobre lo contratado, mientras dure la garantía de cumplimiento de contrato según el artículo noventa y nueve de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. Cuando se comprueben defectos en la entrega, EL CONTRATISTA deberá reponer o cumplir a satisfacción del hospital dentro de los TRES (3) DIAS HABILES siguientes a la fecha de la verificación, si EL CONTRATISTA no subsana los defectos comprobados se tendrá por incumplido el contrato, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y se dará por caducado el contrato sin responsabilidad para el Hospital. EL CONTRATISTA deberá reponer en un plazo no mayor de SESENTA DIAS (60) CALENDARIO MÁXIMO aquellos productos que sufran deterioro dentro del periodo de vigencia de la fianza de Buena Calidad del Producto, caso contrario se hará efectiva dicha fianza. Este plazo surtirá efecto a partir de la fecha de notificación por parte de los Administradores de Contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: INTERPRETACION DEL CONTRATO:** De conformidad al artículo ochenta y cuatro, incisos primero y segundo de la LACAP, El Hospital se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, La LACAP, el Relacap, demás legislación aplicable y los principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer, de forma directa o indirecta, con el suministro objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL HOSPITAL, las cuales le serán comunicadas por medio del Titular del Hospital. **CLAUSULA VIGESIMA: JURISDICCION:** Para los efectos legales del contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de San Salvador, El Salvador. El contratista acepta al depositario de sus bienes que propusiere el hospital a quien lo exime de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: TERMINACION BILATERAL.-** Las partes contratantes podrán de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminada bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso, emitirse la resolución correspondiente y

otorgarse el instrumento respectivo. En un plazo no mayor de ocho días hábiles.

**CLASULA VIGESIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.-**

**NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El Hospital, Final calle Arce y 25 Ave. Norte, San Salvador, y el CONTRATISTA, en Calle Cortez Blanco Poniente No 4 y pasaje "I", Urbanización Madre Selva 3ª Etapa Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.- VIGENCIA.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de distribución del mismo al CONTRATISTA y permanecerá vigente hasta la fecha en que el producto sea recibido en su totalidad y a entera satisfacción del Hospital. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA.-**

**FINANCIAMIENTO:** El Hospital hace constar que el importe del presente contrato, se hará con aplicación a las cifras presupuestarias **2011-3203-3-0201-0202-21-1-54107**. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el hospital podrá incorporarle nuevo ejercicio fiscal vigente. Así nos expresamos los comparecientes quienes enterados y consientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir a los intereses de nuestros representados ratificamos su contenido en Fe de lo anterior firmamos en la ciudad de San Salvador, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil once.

  
**DR. ROBERTO EDMUNDO SANCHEZ OCHOA**  
**DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD**

  
**RICARDO ARMANDO ALVAREZ GOMEZ**  
**DNA PHARMACEUTICALS, S.A. DE C.V.**

En la ciudad de San Salvador, a las once horas del día dieciocho de mayo del año dos mil once.- Ante Mí, **JORGE ALBERTO MORAN FUNES,** 



[REDACTED], comparecen los Señores

**ROBERTO EDMUNDO SANCHEZ OCHOA,** [REDACTED]

[REDACTED], persona a quien conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número [REDACTED], actuando en nombre del Estado de El Salvador, en el Ramo de Salud, en el carácter de Director del Hospital Nacional Especializado de Maternidad "Doctor Raúl Arguello Escolán", y que en el transcurso de éste instrumento se denominará "**EL HOSPITAL**", con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] calidad que comprueba por medio de contrato de servicios personales número CERO CERO OCHO/DOS MIL ONCE, para el periodo del uno de marzo al treinta y uno de diciembre de dos mil once, avalado por el Ministerio de Hacienda, Autorización CERO CUATRO CERO CERO, Referencia Tres mil doscientos-ciento catorce, suscrito el día veintidós de febrero de dos mil once, entre el compareciente y la señora Ministra de Salud, Doctora MARIA ISABEL RODRIGUEZ VIUDA DE SUTTER, quien actuó en nombre y representación de El Gobierno de El Salvador; por medio del cual se contrato al compareciente para el cargo de Director Médico del Hospital Nacional Especializado de Maternidad "Doctor Raúl Arguello Escolán", en virtud de Solicitud de autorización realizada por la Señora Ministra de Salud mediante oficio Treinta y nueve/dos mil once, de fecha veintisiete de enero de dos mil once, y con fundamento además en el Artículo siete del Reglamento General de Hospitales publicado en el Diario Oficial Numero ciento diez, Tomo Numero trescientos treinta y uno, el día catorce de Junio de mil novecientos noventa y seis, en los cuales se expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, y estarán a cargo y bajo responsabilidad de un Director, quien es a su vez su representante legal, y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente, así como por lo establecido en los Artículos 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); estando facultado por tanto para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente; y el señor **RICARDO ARMANDO ALVAREZ GOMEZ,** [REDACTED]

[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED] actuando en su calidad de Administrador

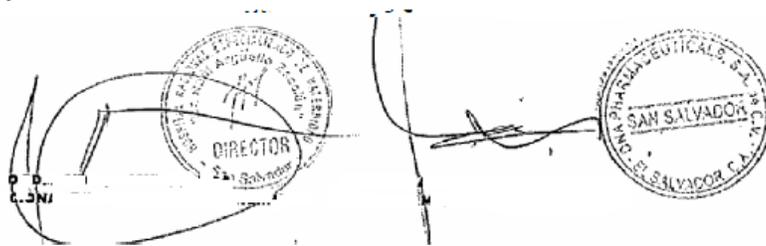


Único y Representante Legal, de la Sociedad **DNA PHARMACEUTICALS, SOCIEDAD ANONINA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse DNA PHARMACEUTICALS, S.A. DE C.V.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED], que en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATISTA**", tal como lo acredita: a) con copia Certificada de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada ante los oficios del Notario Carlos Daniel Funes, en esta ciudad a las quince horas del día ocho de mayo de mil novecientos noventa y ocho, en la cual consta que su naturaleza, denominación y domicilio, son los expresados, que la Representación Legal de la Sociedad y el uso de la firma social le corresponden al Administrador Único, quien durara en sus funciones por un periodo de cinco años, inscrita en el Registro de Comercio, departamento de Documentos Mercantiles al Número DOS del Libro MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO del Registro de Sociedades, el día veinte de mayo de mil novecientos noventa y ocho; y b) Copia Certificada de Credencial extendida por el Administrador Único de la Sociedad DNA PHARMACEUTICALS, S.A DE.CV. Ricardo Armando Alvares Gómez, el día cinco de mayo de dos mil ocho, de la cual consta que en el Libro de Actas de Juntas Generales de Accionistas que lleva la Sociedad, se encuentra el Acta Numero DIECISIETE, celebrada el día dos de mayo de dos mil siete, y en su punto UNO consta su nombramiento como Administrador Único para un periodo de cinco años el cual vence el día dos de mayo de dos mil trece, y por el cual está facultado para otorgar actos como el presente de acuerdo a las siguientes cláusulas: **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que calzan al pie del anterior documento, por medio del cual los comparecientes han celebrado el **CONTRATO NUMERO TREINTA Y CINCO/DOS MIL ONCE**, que ampara el **SUMINISTRO DE PRUEBAS CLINICAS DE LABORATORIO CON EQUIPO EN COMODATO, REACTIVOS PARA PRUEBAS Y MATERIAL PARA LABORATORIO CLINICO, BANCO DE SANGRE Y ANATOMIA PATOLOGICA DEL HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD PARA EL AÑO 2011**, derivado de la Licitación Pública Número **SEIS/DOS MIL ONCE**, Resolución de Adjudicación Número **SEIS/ DOS MIL ONCE**; el cual dentro de sus cláusulas se establece: Que será

por un monto de **SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON DIEZ CENTAVOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$6,453.10)**

este acto reconocen como obligaciones suyas, está escrito en papel simple, fechado y firmado en esta Ciudad, este mismo día.-Yo, el Notario hago constar que también he tenido a la vista los documentos que acreditan que el Contratista no tiene impedimentos, incapacidades o inhabilidades para ofertar o contratar. Yo, el Notario **DOY FE** que las firmas que calzan en el anterior documento son **AUTENTICAS** por haber sido puestas en mi presencia de su puño y letra por los comparecientes, a quienes les expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos hojas útiles y leído que le fue por mi todo lo escrito íntegramente y en un solo acto sin interrupción ratifican su contenido y firmamos.- **DOY FE.-**



The image shows two handwritten signatures. The signature on the left is for Dr. Roberto Edmundo Sanchez Ochoa, and the signature on the right is for Ricardo Armando Alvarez Gomez. Below each signature is a circular official stamp. The stamp on the left is for the Director of the Hospital Nacional Especializado de Maternidad, and the stamp on the right is for DNA Pharmaceuticals, S.A. de C.V.

**DR. ROBERTO EDMUNDO SANCHEZ OCHOA**  
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD

**RICARDO ARMANDO ALVAREZ GOMEZ**  
DNA PHARMACEUTICALS, S.A. DE C.V.



The image shows a handwritten signature of the Notary, followed by a circular official stamp. The stamp identifies the Notary as Jorge Alberto Moran Funes, a Notario in the Republic of El Salvador.